



DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 2549



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto conmutando la pena de muerte impuesta a Valeriano Rojo Isabel y Justiniano Gómez Piedrahíta por la de cadena perpetua con sus accesorios.—Página 1058.

Ministerio de Marina.

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para prescindir de las formalidades de subasta o concurso en la adquisición e instalación de una fábrica de hidrógeno semifija al silicol para la División Naval de Aeronáutica.—Página 1058.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto concediendo un suplemento de crédito de 3.553.350 pesetas al vigente presupuesto de gastos de la Sección 13 "Acción en Marruecos—Ministerio de la Guerra", para la adquisición de ganado con destino al Ejército de Africa.—Página 1058.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real decreto jubilando a D. Eduardo Alvarez Cuervo, Catedrático excidente de Universidad.—Página 1058.

Otros autorizando al Ministro de este Departamento para adquirir, por gestión directa, los terrenos con destino al emplazamiento de los edificios de nueva planta del Hospital Clínico y de las Facultades de Medicina y Ciencias de la Universidad Central.—Página 1058 y 1059.

Ministerio de la Guerra.

Real orden circular disponiendo que den anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la relación que se inserta en el Anexo número 2, pertenecientes a los individuos que se mencionan.—Página 1059.

Ministerio de Hacienda.

Real orden prorrogando por un mes la licencia que, por enfermo, solicita D. Carlos Corcuera Menéndez, Oficial de tercera clase de la Dirección general de Contribuciones.—Página 1059.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden aceptando la cesión gratuita que la Excm. Sra. D.^a Rosario Manzanera, viuda del Excmo. Señor D. Andrés Vergara, hace a este Departamento de un edificio y terrenos situados en Torelodones, con destino al servicio de Escuelas nacionales.—Páginas 1059 y 1060.

Otra desestimando la petición formulada por D. Fulgencio Prat Martínez, funcionario de la Sección administrativa de Primera enseñanza de La Coruña, solicitando se le destine a la de Huelva.—Página 1060.

Otra resolviendo la instancia de don José Vidal Fernández, Presidente de la Delegación en Manón (Coruña) de la Sociedad "Unión Mañonera".—Página 1060.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo se proceda a la constitución de la Junta de Casas baratas de Villanueva y Geltrú.—Páginas 1060 y 1061.

Otra declarando extinguidas las Juntas de Casas baratas de Soller (Balears) y Torredonjimeno (Jaén).—Página 1061.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de los derechos pasivos concedidos durante la segunda quincena del mes de Enero del año actual.—Página 1061.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Comisaría general de Seguros.—Participando haber terminado la liquidación de la Delegación en España de la Compañía portuguesa de seguros de Transportes "Excelsior", y fijando el plazo de dos meses para que puedan oponerse a la extinción todos aquellos que se consideren perjudicados.—Página 1064.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—Sala de lo Civil.—Principio del pliego 2.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**REAL DECRETO**

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Valeriano Rojo Isabel y Justiniano Gómez Piedrahita, condenados a muerte por la Audiencia de Valladolid en causa por robo con homicidio;

Considerando las circunstancias que concurren en el presente caso y haciendo uso de la prerrogativa que Me concede el número 3.º del artículo 54 de la Constitución vigente:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo y de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta a Valeriano Rojo Isabel y Justiniano Gómez Piedrahita, en la causa y por el delito indicados, por la de cadena perpetua con sus accesorias.

(Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

MINISTERIO DE MARINA**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para prescindir de las formalidades de subasta o concurso en la adquisición e instalación de una fábrica de hidrógeno semijeta al silico, para la División

Naval de Aeronáutica, como caso comprendido en Mi Real decreto de 16 de Agosto de 1921, y cuyo coste deberá afectar al capítulo 11, artículo 2.º, del vigente Presupuesto.

(Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
JUAN BAUTISTA AZNAR.

MINISTERIO DE HACIENDA**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el de Estado en Pleno y como caso comprendido en las excepciones del artículo 41, párrafo 2.º, de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 3.553.350 pesetas al vigente presupuesto de gastos de la Sección 13.ª, "Acción en Marruecos. Ministerio de la Guerra", capítulo 7.º, artículo único, "Servicios de Cría Caballar y Remonta", para la adquisición de ganado con destino al Ejército de Africa.

Artículo 2.º El importe del antedicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma dispuesta por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Artículo 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes, en su más próxima reunión, de este Decreto.

(Dado en Palacio a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ MANUEL PEDREGAL.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES****REALES DECRETOS**

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a D. Eduardo Alvarez Cuervo, Catedrático excedente de Universidad, que ha cumplido la edad de setenta años el día 16 de Marzo corriente.

(Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
JOAQUÍN SALVATELLA.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo preceptuado en el apartado 2.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para adquirir por gestión directa, de D. José Espinós, 79.000 pies cuadrados de superficie, al precio de tres pesetas la unidad, en los terrenos que dicho señor posee en la Moncloa, contiguos a los que son propiedad del Estado, con destino al emplazamiento de los edificios de nueva planta del Hospital Clínico y de las Facultades de Medicina y Ciencias de la Universidad Central, a fin de procurar a estas construcciones fachada y acceso directo a la vía pública trazada por el Ayuntamiento como continuación del paseo de San Bernardino y prolongación de la calle de Azañón.

Artículo 2.º La cantidad de pesetas 237.000 a que asciende el importe de dicha compra se abonará con cargo a la consignación que especialmente figura en el vigente presupuesto de dicho Departamento, capítulo 24, artículo 2.º, concepto A, con destino a las indicadas construcciones.

Artículo 3.º La celebración del correspondiente contrato de compraventa mediante escritura pública y el libramiento de la cantidad expresada para pago de la adquisición, tendrá lugar una vez cumplidas las formalidades que señala el último párrafo del citado artículo 55 de la ley de Contabilidad de Estado, y la del 21 de Diciembre de 1876 respecto al dictamen que ha de emitir la Junta de Edificios públicos del Ministerio de Hacienda.

(Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
JOAQUÍN SALVATELLA.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo preceptuado en el apartado 2.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para adquirir por gestión directa, de los herederos del Duque de Granada de Ega, 80.000 pies cuadrados de superficie, al precio de tres pesetas la unidad, en los terrenos que dichos señores poseen en la Moncloa, contiguos a los que son propiedad del Estado, con destino al emplazamiento de los edificios de nueva planta del Hospital Clínico y de las Facultades de Medicina y Ciencias de la Universidad Central, a fin de procurar a estas construcciones fachada y acceso directo a la vía pública trazada por el Ayuntamiento como continuación del paseo de San Bernardino y prolongación de la calle de Ataulfo.

Artículo 2.º La cantidad de pesetas 240.000 a que asciende el importe de dicha compra se abonará con cargo a la consignación que especialmente figura en el vigente presupuesto de dicho Departamento, capítulo 24, artículo 2.º, concepto A, con destino a las indicadas construcciones.

Artículo 3.º La celebración del correspondiente contrato de compraventa mediante escritura pública y el libramiento de la cantidad expresada para pago de la referida adquisición, tendrá lugar una vez cumplidas las formalidades que señala el último párrafo del citado artículo 55 de la ley de Contabilidad en cuanto al informe del Consejo de Estado, y la del 21 de Diciembre de 1876 respecto al dictamen que ha de emitir la Junta de Edificios públicos del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

JOAQUÍN SALVATELLA.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo preceptuado en el apartado 2.º

del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para adquirir por gestión directa, de D. Juan Murcia Rebagliato, 79.000 pies cuadrados de superficie, al precio de tres pesetas la unidad, en los terrenos que dicho señor posee en la Moncloa, contiguos a los que son propiedad del Estado, con destino al emplazamiento de los edificios de nueva planta del Hospital Clínico y de las Facultades de Medicina y Ciencias de la Universidad Central, a fin de procurar a estas construcciones fachada y acceso directo a la vía pública trazada por el Ayuntamiento como continuación del paseo de San Bernardino y prolongación de la calle de Ataulfo.

Artículo 2.º La cantidad de pesetas 237.000 a que asciende el importe de dicha compra se abonará con cargo a la consignación que especialmente figura en el vigente presupuesto de dicho Departamento, capítulo 24, artículo 2.º, concepto A, con destino a las indicadas construcciones.

Artículo 3.º La celebración del correspondiente contrato de compraventa mediante escritura pública y el libramiento de la cantidad expresada para pago de la referida adquisición, tendrá lugar una vez cumplidas las formalidades que señala el último párrafo del citado artículo 55 de la ley de Contabilidad en cuanto al informe del Consejo de Estado, y la del 21 de Diciembre de 1876 respecto al dictamen que ha de emitir la Junta de Edificios públicos del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

JOAQUÍN SALVATELLA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación (Véase anexo número 2), pertenecientes a los individuos que se indican, aprobando al propio tiempo que las Autoridades

militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado a los que pertenecen al Ejército y de certificados de servicios a los licenciados absolutos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Carlos Corcuera Menéndez, Oficial de tercera clase de ese Centro directivo, en solicitud de ampliación de licencia por enfermó,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento; durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes, a mitad de sueldo, los primeros quince días, quedando sin él los quince restantes.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1923.

P. D.,

PALACIOS

Señor Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña Rosario Manzaneque, viuda de D. Andrés Vergara, en la cual ofrece ceder al Estado en plena propiedad y dominio un edificio y terrenos que le pertenecen, situados en Torrelodones, para que se destinen al servicio de Escuelas nacionales:

Resultando de la tramitación dada a este expediente que ordena la Asesoría Jurídica de este Departamento ha informado, después de examinar la titulación de aquellas propiedades, haciendo constar que está cumplidamente demostrado que doña Rosario Manzaneque es dueña en pleno dominio del edificio y te-

reno que se propone donar al Estado:

Resultando de una certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial, con fecha 15 de Marzo de 1923, que la finca de que se trata no tiene otras cargas o gravámenes que algunas servidumbres de paso para servicios públicos por caminos ya construídos, lo que no es obstáculo para la aceptación del ofrecimiento de la donante:

Resultando que las condiciones detalladas por doña Rosario Manzanegue para ceder en plena propiedad y dominio la referida finca, no se oponen a los preceptos de las disposiciones legales vigentes:

Considerando de necesidad, utilidad y conveniencia para la enseñanza pública la donación que se hace a este Departamento y que el acto realizado por la excelentísima señora doña Rosario Manzanegue es digno de ser encomiado y publicándose como ejemplo de generoso desprendimiento en beneficio de la educación pública.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se acepte la cesión gratuita que la excelentísima señora doña Rosario Manzanegue, viuda del Excmo. Sr. D. Andrés Vergara, hace a este Departamento, en plena propiedad y dominio, de un edificio y terrenos, situados en Torrelozanes, para que se destinen al servicio de Escuelas nacionales, con arreglo a las condiciones que la expresada señora ha formulado y unido a su instancia fecha 30 de Enero último y que deberán formar parte de la escritura de cesión.

2.º Que se autorice al señor Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio para que otorgue con dicha señora propietaria, en nombre y representación de este Departamento, la oportuna escritura pública de cesión.

3.º Que se den las gracias de Real orden a la excelentísima señora doña Rosario Manzanegue, en los términos laudatorios y encomiásticos que su generoso y altruista desprendimiento merecen.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Vista la instancia formulada por don Fulgencio Prat Martínez, funcionario de la Sección administrativa de Primera enseñanza de La Coruña, solicitando se le destine a la de Huelva:

Resultando que a petición propia fué declarado excedente por Real orden de 7 de Octubre de 1920, disfrutando, por tanto, solamente los derechos que de tal situación legal y voluntaria se derivan y corresponde:

Considerando que la provisión de destinos del Cuerpo de Secciones administrativas de Primera enseñanza se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento orgánico aprobado por Real decreto de 17 de Diciembre último, y así lo debió entender el reclamante al solicitar cargo mediante papeleta y en la forma prevenida en el artículo 30 del citado Real decreto, no adjudicándosele por existir otro aspirante con mejor derecho.

Y que además las Ordenes que cita el Sr. Prat no le son aplicables, ya que la vacante que reclama se produjo con posterioridad al Reglamento vigente para la provisión de destinos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que procede desestimar la petición formulada por D. Fulgencio Prat Martínez, quien deberá posesionarse del cargo de la Sección Administrativa de La Coruña en el plazo reglamentario.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Vidal Fernández, Presidente de la Delegación en Mañón (Coruña) de la Sociedad "Unión Mañonesa", manifestando que habiendo cesado en el cargo de Maestro de la Escuela nacional de niños, número 2, de dicha población, D. Juan Sánchez Cervent, por traslado a la provincia de Badajoz, en 3 de Diciembre último, y, por lo tanto, dejando la dirección del Campo agrícola anejo a la citada Escuela, solicita que se conceda la transferencia de la dirección del mencionado Campo escolar a la referida Sociedad, a fin de que, bajo su dirección entusiasta, no se interrumpa la hermosa labor de experiencias iniciadas con tanto acierto, y se den las oportunas órdenes con el objeto de que las 750 pesetas libradas a nombre de dicho Maestro para el expresado Campo pueda cobrarlas el recurrente.

Teniendo en cuenta lo prevenido en la organización de los citados Campos

agrícolas y las condiciones en que se hizo la creación del que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que interin se dispone acerca la definitiva dirección del Campo agrícola anejo a la Escuela nacional de niños, número 2, de Mañón, provincia de La Coruña, se encargue del mismo el Maestro interino que actualmente sirva la expresada Escuela, a quien se autoriza para percibir, como Director del Campo agrícola de Mañón, subvención de 750 pesetas que para el mismo se mandó librar por Real orden de 4 de Enero último; y

2.º Que por conducto de la Inspección de Badajoz se manifieste al Maestro D. Juan Sánchez Cervent el desagrado con que se ha visto el que haya dejado, tratándose de tan importante obra, la dirección del Campo agrícola que se le confirió sin haberlo participado a este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Instituto de Reformas Sociales de 27 de Febrero último:

Resultando que el referido Instituto propone la creación de la Junta de Casas Baratas de Villanueva y Geltrú (Barcelona), por haber cumplido con todos los requisitos legales, según se observa en el expediente promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad, que, con la correspondiente instancia, fué remitido a informe del referido Instituto:

Considerando que por el Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú se han cumplido tales requisitos, fijados en el artículo 338 del Reglamento de Casas Baratas, para solicitar la constitución de una Junta, y que, propuesta su creación por el Instituto de Reformas Sociales, corresponde al Ministro de este Departamento acordar su constitución:

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se proceda a la

constitución de la Junta de Casas Baratas de Villanueva y Geltrú.
De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1923.

CHAPAPRIETA

Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Instituto de Reformas Sociales de 8 de los corrientes:

Resultando que el referido Instituto manifiesta que la Junta de Casas Baratas de Sóller (Baleares) y Torredonjimeno (Jaén), creadas al amparo de la ley de 12 de Junio de 1914, no ha llegado a actuar hasta la fecha, según resulta de la información practicada en Agosto último:

Considerando que el párrafo primero del artículo 342 del vigente Reglamento de Casas Baratas autoriza al precitado Instituto para practicar la información a que se refiere esta comunicación y que, por lo tanto, al proponer la supresión de las referidas Juntas locales razona los motivos a que obedece:

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar extinguidas las referidas Juntas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1923.

CHAPAPRIETA

Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de los derechos pasivos concedidos durante la segunda quincena del mes de Enero del año 1923.

Pesetas.

JUBILACIONES

D. Julián Ordás Alvarez, Portero tercero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 4/5 de 2.500, por Madrid..... 2.000

Pesetas.

D. José Enríquez Alvarez, Oficial quinto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 600 pesetas anuales, 3/5 de 1.500, por Madrid..... 600

D. Gabriel Moreno Diezma, Oficial primero de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 4/5 de 5.000, por Madrid..... 4.000

D. Vicente Salvá Villaverde, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 3/5 de 2.000, por Barcelona..... 1.200

D. Federico Marín López, Magistrado del Tribunal Supremo. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas anuales, máximo del regulador de 20.000, por Madrid..... 15.000

D. Pablo Brihuega Valdecabras, Portero quinto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 900 pesetas anuales, 3/5 de 1.500, por Madrid..... 900

D. Isidoro Carboneras Martínez, Portero cuarto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de pesetas anuales 1.600, 4/5 de 2.000, por Madrid..... 1.600

D. Anselmo Fernández Pantoja, Jefe de Negociado de tercera clase. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 3/5 de 4.000, por Sevilla..... 2.400

D. Enrique Sánchez Pastor y Aguado, Jefe de Negociado de primera clase. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 3/5 de 8.000, por Barcelona..... 4.800

D. Manuel Pitarch Rallo, Oficial de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 1.500 pesetas anuales, 3/5 de 2.500, por Castellón de la Plana..... 1.500

D. Miguel Vidal y Puente, Bedel segundo de la Universidad Central. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 3/5 de 2.000, por Madrid..... 1.200

D. Miguel Pérez Santano, Jefe de Administración de segunda clase. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas anuales, 4/5 de 11.000, por Madrid..... 8.800

D. Pedro Esteban Herizo, Oficial tercero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.300 pesetas anuales, 3/5 de 2.000, por Madrid..... 1.300

D. Francisco Javier Marañón, Portero mayor del

Pesetas.

Senado. Se le concede el haber pasivo de 4.400 pesetas anuales, 4/5 de 5.500, por Madrid..... 4.400

D. Andrés Benítez y González, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Barcelona..... 2.100

D. Miguel González Cabezudo, Conserje del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas, 4/5 de 2.500, por Madrid..... 2.000

D. Leopoldo Saldoni Romero, Oficial primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 4/5 de 5.000, por Madrid..... 4.000

D. José Pérez Fernández, Portero de primera clase de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.800 pesetas anuales, 4/5 de 3.500, por Madrid..... 2.800

D. Manuel Casanovas Cansino, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 3/5 de 4.000, por Sevilla..... 2.400

D. Manuel Suárez y Suárez, Conserje de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.000 pesetas anuales, 2/5 de 2.500, por Madrid..... 1.000

D. Isidoro López Grande, Celador de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas anuales, 4/5 de 2.000, por Avila..... 1.600

D. Manuel Collazos Paz, Agente del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas anuales, 4/5 de 2.000, por Barcelona..... 1.600

D. Angel López Rodríguez, Oficial de primera clase de Correos. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 4/5 de 5.000, por Madrid..... 4.000

D. Fermín Díaz Gutiérrez, Director de primera clase de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 4/5 de 8.000, por Valencia..... 6.400

D. José González Avila y Montero, Capataz de tercera clase de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 4/5 de 2.500, por Toledo..... 2.000

D. Agustín Gabriel Moreno Ajerjo, Portero quinto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales,

	Pesetas.
4/5 de 1.500, por Ciudad Real	1.200
D. Manuel Ballesteros y López Tercero, Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 4/5 de 8.000, por Madrid.....	6.400
D. Eulogio Albarrán del Sol, Portero quinto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 4/5 de 1.500, por Cáceres.....	1.200
D. Romualdo Palacios Val, Portero de la Universidad de Zaragoza. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 4/5 de 1.500, por Zaragoza	1.200
D. Julián Basanta de la Riva, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 3/5 de 8.000, por Valladolid....	4.800
D. José María Ortiz Carpio, Jefe de Negociado de primera clase de Fomento. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 2/5 de 8.000, por Madrid.....	3.200
D. Gonzalo Aguirre y Carbonell, Presidente de Sección del Consejo de Minería. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas anuales, 4/5 de 18.000, máximo legal, por Madrid.....	12.000
D. Mariano Zurita Palacios, Ordenanza del Instituto de Zaragoza. Se le concede el haber pasivo de 600 pesetas anuales, 2/5 de 1.500, por Zaragoza...	600
D. Miguel Zapata Llera, Portero segundo de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 4/5 de 3.000, por Barcelona.....	2.400
D. Santiago Rodríguez Peñín, Jefe de Sección de tercera clase de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 4/5 de 6.000, por Madrid.....	4.800
D. Joaquín de la Rosa y Ruiz de la Herrán, Jefe de Negociado de primera clase. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 4/5 de 8.000, por Madrid.....	6.400
D. Julián García de la Puente, Portero segundo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 4/5 de 3.000, por Madrid.....	2.400
D. Buenaventura Fernández Muñoz, Ceñador de Telégrafos. Se le concede el	

	Pesetas.
haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 3/5 de 2.000, por Madrid.....	1.200
D. Juan Requena García, Capataz de primera clase de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 4/5 de 3.000, por Murcia.....	2.400
D. Domingo López Barreiro, Portero quinto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 4/5 de 1.500, por Lugo.....	1.200
Importan las jubilaciones.	131.500
PENSIONES DEL TESORO	
Doña Dolores de la Serna y Ruiz, huérfana soltera. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 1.375 pesetas anuales, por Murcia.....	1.375
Doña María del Pilar de Salas y Schar, huérfana soltera. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 2.875 pesetas anuales, por Madrid	2.875
Doña Juana Callejón y Hernández, viuda huérfana. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales, por Madrid.....	1.500
Doña María de la Soledad García Barzanallana y Páez Jarmillo, viuda huérfana. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 5.000 pesetas anuales, que son los 25 por 100 del regulador de 20.000, por Madrid.....	5.000
Doña Luisa Mínguez y Vicente, viuda huérfana. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales, que son los 25 por 100 del regulador de 6.000, por Santa Cruz de Tenerife	1.500
Importan las pensiones del Tesoro	12.500
PENSIÓN REMUNERATORIA DEL ESTADO	
D. Francisco Granados López, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede la pensión remuneratoria del Estado de pesetas 3.000, por Sevilla...	3.000
Importa la pensión remuneratoria del Estado.....	3.000
OBROS DE ALMADÉN	
D. José Antonio Chamorro de la Torre. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 150	

	Pesetas.
pesetas diarias, por Ciudad Real.....	450
Importan las pensiones de Almadén	450
HABER DE CESANTÍA	
D. Rafael Andrade y Navarrete, ex Ministro de la Corona. Se le concede el haber de cesantía de 7.500 pesetas anuales, por Madrid.....	7.500
D. Manuel Argüelles y Argüelles, ex Ministro de la Corona. Se le concede el haber de cesantía de 7.500 pesetas anuales, por Madrid.....	7.500
D. Juan José Ruano, ex Ministro de la Corona. Se le concede el haber de cesantía de 7.500 pesetas anuales, por Santander	7.500
Importan los haberes de cesantía	22.500
PENSIONES DE MONTEPIOS	
Doña Ana María de Soto y Alvarez Soto, viuda de D. José Viquez Penedo, funcionario judicial con la categoría de Magistrado de Audiencia territorial. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.250
Doña María de los Dolores Valcárcel Ruiz, huérfana de D. Alberto, Presidente de Sala que fué de la Audiencia territorial de Oviedo. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Oviedo, de	1.000
Doña Josefa Aldeanueva y Abahades, viuda de don Leonardo Recuenco y Moya de la Torre, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de	2.000
Doña Aurelia López Fernández-Castañeda, viuda de D. José Mosquera Montes, Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Santander, de.....	1.250
Doña Gonzala Díaz Carrasco, viuda de D. Juan García Draga, Inspector general de Ingenieros de Montes, jubilado. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	2.500
Doña Jesusa Feijóo Núñez, viuda de D. Esteban Pereira y Fernández	

	Pesetas.
Fontecha, funcionario de las Secciones administrativas de Primera enseñanza. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Santander, de.....	1.750
Doña Dolores Martínez Vallejo, viuda de D. Juan Vizeafno García, Oficial de Administración de tercera clase de la Secretaría de gobierno del Tribunal Supremo. En cumplimiento de sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo, fecha 6 de Diciembre de 1922, se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	665,66
Doña Vicenta Domingo Palau, viuda de D. Manuel Palacios Salto, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Teruel, de.....	1.250
Doña Josefa Figueroa y Brañas, huérfana de don Joaquín, Jefe de Prisión preventiva de primera clase del Cuerpo de Prisiones. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Lugo, de...	750
Doña Timotea Jaime Muñoz, viuda de D. Vicente Díaz de Ceballos y Visgras, Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.500
Doña Paula Cid Zavala, huérfana de D. Sisenando Cid, Catedrático del Instituto de Avila, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Avila, de...	1.750
Doña María de los Dolores Gómez Deigo, viuda de D. José Alapont e Ibañez, Profesor de término de la Escuela Industrial de Valencia. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Valencia, de.....	1.625
Doña Rosario Maury Verdugo, huérfana de don José Ruiz Maury y Uribe, Jefe de Negociado de primera clase. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Santa Cruz de Tenerife, de.....	1.250
Doña María de los Dolores y doña Desideria Manuela García Calzada, huérfanas de D. Manuel, Oficial de primera clase de Hacienda. Se la concede la pensión de Mon-	

	Pesetas.
tepio de Oficinas, por Zamora, de.....	875
Doña Josefa Collado Lorenzo, viuda de D. Leonardo Pedraz Salpérez, Oficial primero de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Salamanca, de.....	1.125
Doña Olimpia García Delage, viuda de D. Alonso Caamaño y García, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se la concede el derecho a ser rehabilitada en la pensión de Montepío de Oficinas, por Pontevedra, de.....	500
Doña Mercedes Alemán Escote, viuda huérfana de D. José, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	375
Doña María Martínez Hernández, viuda de D. Domingo Sánchez Morales, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Murcia, de.....	375
Doña Carmen Luna Baes, viuda de D. José Jesús Luna Lambrano, Oficial primero del Cuerpo de Correos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Badajoz, de.....	1.425
Doña María Martínez Torre, viuda de D. Esteban Calderón y Cases, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Murcia, de.....	1.700
Doña Encarnación Arduña y Mateo, viuda de don Juan José Pérez Sánchez, Oficial segundo del Cuerpo de Correos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	1.150
Doña Ecequiela Casado Sorria, viuda de D. Enrique González Santalla, Portero de primera clase del Cuerpo de Correos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	950
Doña Aurora Alvarez Acevedo, viuda de D. Andrés Fernández San Julián y Suárez, Torrero mayor de Faros. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Oviedo, de.....	750
Doña Carmen Garén y Tena, viuda de D. José Gálvez Cañero y Alzola, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Se la concede la pensión de	

	Pesetas.
Montepío de Correos, por Madrid, de.....	1.150
Doña Segunda Muñoz y Peña, viuda de D. Antonio Alvarez García, Oficial cuarto del Cuerpo de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	550
Doña Matilde Calabuig Vella, viuda de D. José Serra Martín, Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Valencia, de.....	2.000
Doña Amalia Cobos Maestre, D. José María y don Jesús La Cruz y Lusa, viuda y huérfanos de D. Andrés Juan, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se les concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	1.425
<i>Importan las pensiones de Montepíos</i>	
	32.891,66

REMUNERATORIAS

Doña Adelina Vázquez Jiménez, viuda de D. Prudencio de Dios Otero, Farmacéutico fallecido de epidemia. Se la concede la pensión remuneratoria, por Pontevedra, de.....	1.100
<i>Importan las pensiones remuneratorias</i>	
	1.100

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Josefa Gironés, viuda de D. Francisco Hernández, Peón Caminero de término. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Alicante.....	243,33
Doña Margarita Chartag, viuda de D. Antonio López, Portero de la Real Academia de Medicina de Granada. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Granada.....	203,32
Doña Africa Delgado, viuda de D. Pedro González, Oficial segundo de Sala de Audiencia provincial. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.500 pesetas anuales, por Cádiz.....	416,66
Doña Faustina Díaz, viuda de D. Juan Tural, Peón caminero de término. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Toledo.....	243,33
Doña Nicolasa González.	

	Pesetas.
viuda de D. Pedro Ruiz, Peón caminero de término. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Santander	243,33
Doña Justa Gerico, viuda de D. Benito Baurés, Peón caminero de término. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Huesca.....	243,33
Doña Manuela López, viuda de D. Francisco Osoro, Peón caminero de término. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Santander	243,33
Doña Angela Bertomen, viuda de D. Juan Sala, Peón caminero de término. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Valencia....	243,33
Doña María Teresa Quiles, viuda de D. Francisco Navarro, Peón caminero de término. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Valencia.....	243,33
Doña Agripina Alvarez, viuda de D. Domingo García, Oficial tercero de Correos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Salamanca.....	500
Doña Justa Arévalo, viuda de D. Fermín Benavides, Portero primero de la Secretaría del Consejo de Instrucción pública. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Madrid	500
Doña Dominica Somonte, viuda de D. Primitivo Vega, Peón caminero. Se la	

	Pesetas.
conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Santander....	243,33
Doña Pilar Gómez, viuda de D. Joaquín Calderón, Mozo de faena de la Aduana de Bilbao. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Madrid.....	250
Doña Catalina Moll, viuda de D. Juan Seguí, Peón caminero del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Baleares....	243,33
Doña Regina Llobregat, viuda de D. Rafael Pálof, Peón caminero de término. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Valencia.....	243,33
Doña Carmen Cotroje, viuda de D. Ramiro Sierra, Auxiliar de segunda clase del Ministerio del Trabajo. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Madrid.....	333,32
Doña Paula Balsa, viuda de D. Antonio Minuesa, Auxiliar de primera clase de Hacienda. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas, por Madrid.....	333,32
Doña Margarita Recuero, viuda de José Vega, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Madrid.....	500
Doña Josefa Pajares, viuda de D. Enrique de España, Secretario Intérprete de la Estación sanitaria del puerto de Pasajes. Se la conceden	

	Pesetas.
dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Madrid.....	500
Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez.....	5.974,92

RESUMEN

Importan las Jubilaciones.	131.500
Idem las Pensiones del Tesoro	12.500
Idem las ídem Remuneratorias del Estado.....	3.000
Idem las ídem de Almadén.	450
Idem los Haberes de cesantías	22.500
Idem las Pensiones de Montepíos	32.891,60
Idem las Remuneratorias...	1.100
Idem las Mesadas de supervivencia	5.974,92
Total.....	209.916,58

Madrid, 28 de Febrero de 1923.—
El Director general, Arturo Forcal.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 del Reglamento de Seguros de 2 de Febrero de 1912, se pone en conocimiento del público y asegurados que, habiendo terminado la liquidación de la Delegación en España de la Compañía portuguesa de seguros de transportes "Excelsior", Sevilla, 12 y 14, Madrid, de la que es liquidador D. Luis Zahera Herrero, se fija el plazo de dos meses para que puedan oponerse a la extinción de dicha entidad todos aquellos que se consideren perjudicados, y exponer ante la Comisaría, dentro de dicho plazo, lo que estimen pertinente a su derecho.

Madrid, 22 de Marzo de 1923.—El Comisario general, Benítez de Lugo.